

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento Quindío, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio Civil

Proceso 2023 – 00061 – 00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por LILIANA GIRALDO CHAVEZ, en contra de CLARENA OCAMPO MESA, se recibió oficio procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío, al que anexa auto proferido el 13 de febrero de 2024, que decreta inicio de proceso, emitido dentro de trámite de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE PERSONA NATURAL, promovido por CLARENA OCAMPO MESA, en el que se requiere al Despacho para lo de nuestra competencia.

Establece el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006: **“NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO.** A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada”....

De igual forma se ordenará poner en conocimiento de las partes, el auto procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío.

Respecto de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, de fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, dentro del proceso de la referencia, con el trámite que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío, se vuelve improcedente la realización de dicha diligencia.

En firme el presente auto se remítirá la carpeta virtual con destino al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SALENTO QUINDIO,**

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por LILIANA GIRALDO CHAVEZ, en contra de CLARENA OCAMPO MESA, se pone en conocimiento de las partes el auto procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío proferido el 13 de febrero del 2024 dentro de proceso de

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE PERSONA NATURAL, promovido por CLARENA OCAMPO MESA.

SEGUNDO: Por resultar improcedente, ante el trámite iniciado por la demanda, se abstiene el Despacho de fijar fecha y hora para realizar diligencia de secuestro del inmueble.

TERCERO: En firme el presente auto, procédase por secretaria a remitir la carpeta virtual del presente proceso al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío.

NOTIFIQUESE

**MILLER GAITAN MARTÍNEZ
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

23 DE FEBRERO DE 2024

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Miller Gaitan Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3334709bf5f58a7ae75b824279ebc595637b30ce5f70681b362c62c93a5c7a34
Documento generado en 22/02/2024 05:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>